

FINIQUITO DEL TRABAJADOR

En Nogales, a **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** entre **GRUPO SAN ISIDRO S.A, RUT 76.561.933-5** con domicilio José Tomas De Urmeneta #683 Comuna Limache Región De Valparaíso, Representada por El Sr Cristian Garay Reyes Rut 15.376.365-8, en adelante "EL EMPLEADOR" o "EMPRESA" y **CARLOS ALIRO GONZÁLEZ FERNANDEZ, cédula de identidad N° 18.421.531-4, chileno, nacido el día 26 DE MARZO DE 1994, domiciliado para estos efectos en POBLACION FERRONOR CALLE SERRANO #584 - NOGALES,** se acuerda el siguiente Finiquito:

- 1) Don **CARLOS ALIRO GONZÁLEZ FERNANDEZ**, declara haberle prestados servicios a la Empresa **GRUPO SAN ISIDRO S.A,** en labores **MAESTRO PRIMERA,** En la Faena Denominada "En la obra denominada, "SERVICIO CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA OPERACIONAL TRANQUE EL TORITO, CON NUMERO DE CONTRATO 2.19.0111-1", ubicada en **MINERA EL SOLDADO COMUNA DE NOGALES, EN EL SECTOR DE EL MELON, Chile, entre el 26 DE ABRIL DEL 2023 y el 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023,** fecha esta última de terminación de sus servicios por la causal que se indica:
- 2) Art. 161 inciso 1°, del Código del Trabajo, esto es: **NECESIDADES DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO O SERVICIO.**
- 3) Don **CARLOS ALIRO GONZÁLEZ FERNANDEZ** declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de **GRUPO SAN ISIDRO S.A.** los valores que se indican por los conceptos siguientes:

Indemnización Aviso Previo	\$ 905.000
Indemnización Feriado Legal	\$ 195.417
Días Trabajados en Septiembre del 2023 (26 días)	\$ 493.232
Total	\$ 1.593.649

- 4) Don **CARLOS ALIRO GONZÁLEZ FERNANDEZ** declara y deja expresa constancia que durante todo el tiempo que trabajó para la Empresa recibió de ésta, correcta y oportunamente, el pago total de las remuneraciones convenidas de acuerdo con su contrato de trabajo, reajustes legales, pago de horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratificaciones, asignaciones, bonos, comisiones, bonos especiales y participaciones, todo ello en conformidad a la Ley y al contrato; y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual derivado de la relación laboral y de la terminación de los mismos. Asimismo, declara que siempre fue tratado con dignidad y con pleno respeto a sus Derechos Fundamentales por parte del Empleador, sin menoscabos, incluyendo la época de término de la relación laboral y la indemnidad.

En virtud de todo lo indicado precedentemente, el Trabajador declara que el Empleador no le adeuda, por ningún concepto ni materia, suma de dinero alguna al Trabajador, motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de la Compañía, el Trabajador le otorga el más amplio, total y completo finiquito al Empleador, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de todos y cada uno de sus derechos.

A mayor abundamiento, el Trabajador declara que las sumas pagadas por el Empleador a la firma de este documento, descritas en la cláusula tercera precedente, constituyen el único y total pago y compensación por su relación laboral y por el término de los mismos, expresando no tener reparo ni reclamo alguno que formular al efecto.

- 5) El Trabajador deja expresa constancia que, por este acto, transige todo reclamo, demanda, denuncia o cuestión actual o futura que pudiere existir entre ella y el Empleador en virtud de la relación laboral que entre ambos existió, en la cantidad antes indicada y pagada.

En virtud de lo indicado en este instrumento, el Trabajador renuncia en favor del Empleador al ejercicio de cualquier acción, denuncia, demanda, querrela o reclamo, sean judiciales o extrajudiciales, civiles, penales, laborales, incluidas las de accidentes del trabajo, enfermedad profesional, vulneración a los derechos fundamentales (tanto durante la relación laboral conforme al artículo 485 y siguientes del Código del Trabajo, como con ocasión del despido o término de la relación laboral conforme a lo establecido en el artículo 489 y siguientes del Código del Trabajo) y/o práctica antisindical, indemnidad y represalias, penales o administrativas. En tal sentido, renuncia de manera expresa a cualquier acción en materia de accidente laboral o enfermedad profesional en relación con la ley 16.744 o sus modificaciones posteriores, manifestando de manera expresa que el empleador, siempre y en todo momento, durante toda la relación laboral que los unió, proporcionó los elementos de protección personal, como, asimismo, tomo todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del trabajador. A mayor abundamiento, el Trabajador declara que nada se le adeuda por concepto alguno.

El Trabajador hace extensivo el presente finiquito, transacción y renuncia de acciones, a todas las sociedades o entidades que desarrollan y/o explota la Faena Las El Soldado, en especial, a **ANGLO AMERICA SUR S.A** y a sus sociedades matriz, filial, coligada o relacionada ella

- 6) El Trabajador declara no tener fuero de ninguna especie o naturaleza.
- 7) El empleador declara no estar obligada a ejecutar retención alguna según lo establecido en los artículos 9 y 13 de la ley 14.908. Asimismo, declara que en caso de estar obligado a ejecutar dicha retención, la misma ha sido efectuada conforme a lo dispuesto
- 8) El presente instrumento se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Trabajador y 1 en poder de la Empresa



18421531-4
CARLOS ALIRO GONZÁLEZ FERNANDEZ
RUT: 18.421.531-4

GRUPO SAN ISIDRO S.A.
RUT: 76.561.933-5

GRUPO SAN ISIDRO S.A
RUT 76.561.933-5

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL DORSO**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APellidos
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Nombres
CARLOS ALIRO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
26 MAR 1994

NÚMERO DOCUMENTO
529.397.065

FECHA DE EMISIÓN
16 NOV 2022

FECHA DE VENCIMIENTO
26 MAR 2028

FIRMA DEL TITULAR

RUN 18.421.531-4



**LEYO, FIRMO Y RATIFICO ANTE MI
EL TRABAJADOR YA INDIVIDUALIZADO**

26 SEP 2023

**JUAN PABLO ESPINOSA SCHIAPPACASSE
NOTARIO PUBLICO
OLMUE**

El Presente Finiquito no Pone Término al Contrato de Trabajo si el Empleador no Hubiese Pagado íntegramente las Cotizaciones Previsionales

**JUAN PABLO ESPINOSA SCHIAPPACASSE
NOTARIO PUBLICO
OLMUE
CHILE**

